CONTRATO N°36/2018

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°04/2018 "CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS"
ID N° 338.647

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de Julio del año 2018, entre la **Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.,** representada por el **Abg. Carlos José Arce López,** con Cedula de Identidad N° 655.105, en su carácter de Presidente del Directorio, domiciliada en la Av. José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil de la ciudad de Asunción, Tel Nº: 225-001/3, **RUC Nº80024191-6**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.,** representada por el **Sr. Juan Ramón González,** con Cedula de Identidad N° 607.609, en su carácter de Representante Legal, domiciliada en la Av. España N°2210 casi América de la ciudad de Asunción, Tel: 207-071, **RUC Nº 80017124-1**, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan en celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por el presente Contrato **EL PROVEEDOR** se obliga a proveer en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°04/2018 "CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS" ID N° 338.647.-**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) Poliza de Seguros emitida por la adjudicada; y,
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Valor Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

Abg. CARLOS A. OCAMPOS C.
Unidad Oper. Ing. de Contrataciones
essap S.A.

Abg. Marcelo Ovelar G.
Mat. 34.892
Gerente de Asuntos Jurídicos
ESSAP S.A.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato esta previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N°338.647**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°04/2018 "CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS", convocado por la ESSAP. S.A., y adjudicada por Acta de Directorio N° 1070/2018, Resolución N° 7, de fecha 19 de junio de 2018.

Juan Ramón González
Representante Legal
Asesor Comercial
GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	84131503-001	CAMIONETA ISUZU D MAX - AÑO 2016 - CHASIS N° MPATFS86JGT001698 - BLANCO	MES	UNIDAD	12	670.000	8.040.000
2	84131503-001	CAMIONETA ISUZU D MAX - AÑO 2016 - CHASIS N° MPATFS86JGT001701 - BLANCO	MES	UNIDAD	12	670.000	8.040.000
3	84131503-001	CAMIONETA NISSAN C/S - AÑO 2006 - CHASIS N° 3N6GD12S3ZK854328	MES	UNIDAD	12	371.250	4.455.000
4	84131503-001	CAMIONETA FORD PAMPA - AÑO 1993 - CHASIS N° 9BFZZZ55ZPB215534	MES	UNIDAD	12	52.750	633.000
5	84131503-001	CAMIONETA NISSAN FRONTIER - AÑO 2011 - CHASIS N°JN1AHGD22Z0063718	MES	UNIDAD	12	431.250	5.175.000
6	84131503-001	CAMIONETA NISSAN FRONTIER - AÑO 2011 - CHASIS N°JN1AHGD22Z0063624	MES	UNIDAD	12	431.250	5.175.000
7	84131503-001	CAMIONETA NISSAN FRONTIER - AÑO 2011 - CHASIS N°JN1AHGD22Z0102452	MES	UNIDAD	12	460.250	5.523.000
8	84131503-001	CAMIONETA FIAT STRADA - AÑO 2006 - CHASIS N° 9BD2780672505084	MES	UNIDAD	12	310.000	3.720.000
9	84131503-001	CAMION FORD F4000 - AÑO 1998 - CHASIS N° 9BFL2SK6XTDB28014	MES	UNIDAD	12	260.500	3.126.000
10	84131503-001	CAMIONETA FORD RANGER - AÑO 2008 - CHASIS N° 8AFER10P38J120789	MES	UNIDAD	12	400.000	4.800.000
11	84131503-001	CAMIONETA FIAT STRADA - AÑO 2006 - CHASIS N° 9BD27806762505047	MES	UNIDAD	12	310.250	3.723.000
12	84131503-001	CAMIONETA NISSAN FRONTIER - AÑO 2011 - CHASIS N° JN1AHGDD22Z0063713	MES	UNIDAD	12	431.250	5.175.000
13	84131503-001	CAMIONETA FORD RANGER - AÑO 2008 - CHASIS N° 8AFER10P58J120793	MES	UNIDAD	12	400.000	4.800.000
14	84131503-001	CAMION FORD F4000 - AÑO 1995 - CHASIS N° 9BFKTNT3XSDB68185	MES	UNIDAD	12	150.000	1.800.000
15	84131503-001	FORD F1000 - AÑO 1998 - CHASIS N° 9BFE2UEH1VDB15267	MES	UNIDAD	12	208.000	2.496.000
16	84131503-001	FORD F4000 - AÑO 2011 - CHASIS N° 9BFLF4795BB086541	MES	UNIDAD	12	860.000	10.320.000
17	84131503-001	CAMION FOTON AUMAN - AÑO 2013 - CHASIS N° LRDS6PEB5DH200814	MES	UNIDAD	12	2.050.000	24.600.000
18	84131503-001	CAMION FOTON AUMAN - AÑO 2013 - CHASIS N° LRDS6PEB5DH200816	MES	UNIDAD	12	2.050.000	24.600.000
19	84131503-001	CAMION FOTON AUMAN - AÑO 2013 - CHASIS N° LRDS6PEB4DHL004251	MES	UNIDAD	12	2.050.000	24.600.000
20	84131503-001	CAMION FOTON AUMAN - CISTERNA - AÑO 2013 - CHASIS N° LRDS6PEB2DL004250	MES	UNIDAD	12	2.025.000	24.300.000
21	84131503-001	CAMION FOTON AUMAN - CISTERNA - AÑO 2013 - CHASIS N° LRDS6PEB9DL004911	MES	UNIDAD	12	2.025.000	24.300.000
						TOTAL (IVA incluido)	**199.401.000**

Abg. Marcelo Ovelar G.
Mat. 34 892
Gerente de Asuntos Jurídicos
ESSAP S.A.

Abg. CARLOS A. OCAMPOS Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
essap S.A.

El monto total del presente contrato es **guaraníes ciento noventa y nueve millones cuatrocientos un mil (Gs.199.401.000) IVA incluido.-**

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los Servicios el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

6. PLAN DE ENTREGAS.

Las Pólizas de Seguro, deberán ser entregadas dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Servicio emitida por la Convocante. Dicho documento deberá entregarse en la oficina de la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, situada en la Av. José Berges 516 c/ San José.

Juan Ramón González
Representante Legal
Asesor Comercial
GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

7. FORMA DE PAGO.

Los pagos se harán en guaraníes, dentro de los 30 (treinta) días de la recepción de las respectivas facturas legales. Dichas facturas deberán estar acompañadas de una Nota solicitando el pago de la factura, una copia del Contrato, una copia de la última presentación de la Declaración Jurada del IVA, Código de Contratación, Constancia vigente de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el IPS y el reporte de carga actualizada del Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), en el SICP.

El pago se realizara en la Cuenta Bancaria N°1305896 Itaú.. a nombre del proveedor. Y es obligación del mismo, comunicar por escrito a la Convocante cualquier cambio de cuenta que realice.

El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción ninguna del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4 % sobre las facturas pagadas, en concepto de "contribución" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y Reglamentado por el decreto N° 21909/03.

8. SUSPENSIÓN DE LA COBERTURA.

El Proveedor no podrá suspender la cobertura contratada por falta de pago por parte de la Contratante.

9. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Gerencia Administrativa es el sector solicitante y será la encargada de todo lo concerniente a la ejecución del Contrato a través de la Unidad de Transporte, como así también de aprobar los servicios proveídos para su correspondiente pago.

Abg. Marcelo Ovelar G. Mat. 34.695 Gerente de Asuntos Jurídicos ESSAP S.A.

11. MULTAS.

En caso de demora en la entrega de la Póliza de Seguro y cumplimiento del plan de entregas establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones se sancionará a **EL PROVEEDOR** con una multa equivalente al 2% (dos por ciento) del monto total del Contrato, por cada 3 (tres) días calendario de atraso.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10%, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato o en su defecto seguir aplicando el mismo sistema de multas hasta el cumplimiento del retraso.

Abg. CARLOS A. OCAMPOS Gerente Unidad Operativa de Contrataciones ESSAP S.A.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **EL PROVEEDOR**, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los **ocho (8) días calendario de haberse producido.**

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, es de **10 % (diez por ciento) del Valor Total del Contrato** y deberá presentarse en la forma de una Garantía Bancaria emitida por un Banco autorizado para operar en la República del Paraguay o de una Póliza emitida por una compañía de Seguros con suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, ambas Garantías deberán ajustarse al formulario estándar incluido en esta parte del Pliego de Bases y Condiciones. La garantía de fiel cumplimiento se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

El Directorio de la ESSAP S.A. Podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;

Juan Ramón González Representante Legal Asesor Comercial VERAL DE SEGUROS S.A.

Abg. Carlos José Arce López Presidente ESSAP S.A.

b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza y la Ley 2051/03.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.
d) en los demás casos estipulados en la ley 2051/03.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

Abg. Marcelo Oviedo
Mat. 34.892
Gerente de Asuntos Jurídicos
ESSAP S.A.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

Abog. CARLOS A. OCAMPOS, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
essap S.A.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A. **ESSAP S.A.**

Juan Ramón González
Representante Legal
Asesor Comercial
GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.

Sr. Sr. Juan Ramón González
Representante Legal

Abg. Carlos José Arce López
Presidente del Directorio